



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

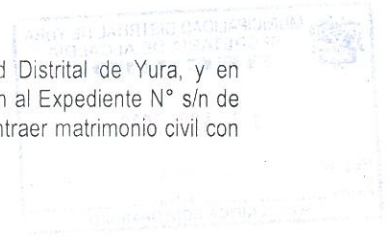
www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2020-MDY

Yura, 26 de agosto del 2020

VISTO

El Informe N° 00055-2020, remitido por la encargada de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 015-2020 de fecha 12 de agosto del 2020 y en atención al Expediente N° s/n de fecha 12 de agosto del 2020, presentado por ROLI ROGER HUILLCA ABARCA solicitando contraer matrimonio civil con Doña ALEJANDRA MILENA FUENTES CÁCERES.



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 260° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, el Informe N° 00055-2020, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 015-2020 de fecha 12 de agosto del 2020 y en atención Expediente N° s/n a fojas (34) de fecha 26 de agosto del 2020, los pretendientes Don ROLI ROGER HUILLCA ABARCA identificado con DNI N° 72893406 y Doña ALEJANDRA MILENA FUENTES CÁCERES identificada con DNI N° 46545487, solicitan contraer matrimonio el día 28 de agosto del 2020 en el Centro Cívico de Ciudad de Dios, ubicado en Ciudad de Dios S/N distrito de Yura, provincia y región de Arequipa, a las 9:30 horas. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente ello de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 031-2020-SGBSRC, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil.

Estando a las consideraciones expuestas y al informe de vistos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.


SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR PROCEDENTE la solicitud DON ROLI ROGER HUILLCA ABARCA identificado con DNI N° 72893406 y Doña ALEJANDRA MILENA FUENTES CÁCERES identificada con DNI N° 46545487, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 28 de agosto del 2020 en el Centro Cívico de Ciudad de Dios, ubicado en Ciudad de Dios S/N distrito de Yura, provincia y región de Arequipa, a las 9:30 horas en concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE(E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

